**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día trece de junio de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0199-2018-SGS** de fecha doce de junio del corriente año, presentada por el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“Fotocopia de póliza de seguro, del crédito a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue admitida. antinomia
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública e Información Confidencial** relacionada con el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** quienes titular del crédito número \_\_\_\_\_\_\_\_ y propietario de la vivienda que garantiza dicha obligación con este Fondo Social.
3. Que en consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento al Área de Seguros de esta Institución, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso la información solicitada se localizara y se enviara a esta Unidad, habiendo proporcionado fotocopia de versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios.

**POR TANTO:**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Sussethy Gámez de Ávalos, jefe en funciones Unidad de Acceso a la Información.**